

AUDIENCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE REGLAS DE CONDUCTA: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, el 8 de junio de 2026, siendo las 09.03 horas y en el marco del expediente RO-00290-P-2025 () - A.J.D. S/ ART. 27 BIS (SJ), comparece por ante el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera y por ante mí, Paola Oyarzabal, Secretaria autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, la Dra. Susana Carrasco, el Defensora/ Defensor Dr. Diego Brogginini y su asistido J.D.A.D.3..

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte digital y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Abierto el acto la señora Fiscal expreso que requirió la audiencia atento que si bien el señor A. tiene tres años para cumplir con las reglas, específicamente respecto de la regla d) "Participación en Taller sobre nuevas masculinidades y/o Violencia de Genero dictado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro y acreditar su realización, todo ello con el fin de evitar la reiterancia delictiva", se celebró audiencia el 14/08/2025 en la cual se dispuso modificarlo, conforme el punto 5) se dispuso que participara del dispositivo dictado en el Hospital de Cervantes que cuenta con espacios grupales, que el 23/09/2025 desde dicho nosocomio se informa que concurrió a la entrevista pero de dicho proceso se evalúa que no cumple con los criterios de admisión, por lo que no iba a poder participar. Atento eso, se requirió la intervención de la defensa, habiendo transcurrido el plazo sin novedades, y que en la entrevista ante IAPyL el condenado informó que esperaba que lo convocaran, "En cuanto a la pauta de conducta D) dijo que habría concurrido a la entrevista de admisión de Cervantes y que estaría esperando ser convocado", pero conforme nota 543 del Hospital de Cervantes, "no cumple los criterios de admisión", se requirió la presente audiencia. Que en comunicación con la Secretaria del Juzgado se puso en conocimiento que respecto de otros condenados se autorizó a que realizaran el curso que propone la Escuela de capacitación judicial desde la página web, denominado "Curso sobre Introducción a la Perspectiva de Género y Masculinidades", por lo que entiende que A. podría realizar ese curso atento la imposibilidad de realizar el que se había dispuesto oportunamente. En cuanto a las otras reglas, debe

participar cuatro veces en el año en el organismo de seguimiento, a la fecha tiene las cuatro, pero advierte que es algo irregular, tenemos entre los dos primeros cuatro meses y ahora en la última, posterior a la audiencia, el 01/06/2026, y había ido en febrero, o sea cuatro meses después, recordar al señor que debe ir cada tres meses a IAPyL.

El Sr. Defensor manifestó que respecto a las presentaciones, le recordará la fecha a su asistido para que sea regular en las mismas, que el 01/06 fue la última vez que fue. En relación al curso, efectivamente no se está dando el curso en el Hospital de Cervantes, en IAPL no le dieron otras opciones. La única opción que se le ocurre es la participación en una terapia particular, desde la conveniencia para solucionar el problema, gestionaría el de la escuela de capacitación, menciona su opinión personal al respecto.

El condenado aporta sus datos personales para realizar el curso, nombre completo: J.D.A., correo electrónico: j., DNI 3. e informa que hoy nuevamente fue a IAPL para consultar y le dijeron que en Cervantes no se daba más el curso, que el dispositivo que se da en Roca está iniciado y por terminar y no saben si se volverá a realizar. Si tiene que pagar una asistencia particular, no tiene problema.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. Fernando Romera, habiendo escuchado a las partes, le recuerda al condenado que hay que cumplir con lo que dice la ley, salvo justificación o impedimento que le haya obstaculizado cumplir. Actualmente tenemos dos incumplimientos ante IAPyL, uno en diciembre y otro ahora. Hay un acuerdo homologado, debe cumplir, ante la duda debe asesorarse con su defensor, el art. 27 bis del Código Penal no permite tantos incumplimientos. Asimismo, debe quedarle claro que realizar el taller grupal en el Hospital de Cervantes ya no es una opción, por lo cual debe descartarse, por todo ello, RESUELVE:

I. Dar intervención a la Escuela de capacitación Judicial del Poder Judicial de Río Negro a los fines de que se habilite a J.D.A. como usuario a los fines de que pueda realizar el curso sobre INTRODUCCIÓN A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y MASCULINIDADES, y de esta forma dar cumplimiento a la regla d) ordenada en la sentencia condenatoria: "Participación en Taller sobre nuevas masculinidades y/o Violencia de Género dictado por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la provincia de Río Negro y acreditar su realización, todo ello con el fin de evitar la reiterancia delictiva", atento lo manifestado durante la audiencia.

II. A efectos de que se pueda dar cumplimiento con lo ordenado en el punto I, poner en conocimiento de la Escuela de Capacitación Judicial los datos de J.D.A.: correo electrónico: j., DNI 3. . Requiérase informe una vez habilitado el mismo.

Se deja constancia que encontrándose presente todas las partes durante la audiencia y resolución, fueron todos notificados personalmente en este acto, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, quedando todos notificados de lo resuelto.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Paola Oyarzabal

Secretaria

Se notificó digitalmente al IAPL de esta ciudad/ escuela de capacitación Judicial (acoleffi@jusrionegro.gov.ar) -